



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2021 00048 00
Clase	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	GABRIEL BECERRA CONTRERAS
Demandado	ZENaida CABALLERO VILLAMIZAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, *córrase traslado* a las partes del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial habida entre los señores *ZENaida CABELLERO VILLAMIZAR* y *GABRIEL BECERRA CONTRERAS* presentada por los Partidores, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, por medio virtual vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de trabajo de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a 12. m a las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de septiembre **del 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No **094**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0c634fb9257725a542afce59e636e727991d10e8d100a383fa24be14fa45f0**

Documento generado en 13/09/2022 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>